

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0282 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

Entre los suscritos, **JORGE ANTONIO GIRALDO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.240.890 de Bogotá, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo del **ICETEX** nombrada mediante Resolución No. 0721 del 9 de septiembre de 2013 y posesionado mediante Acta No. 39 del 17 de septiembre de 2013, delegado mediante Resolución N° 01071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- NIT. 899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **CATALINA MEJIA ROZO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.619.380 de Medellín, quien actúa como representante Legal de **YANHAAS S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 3725 del 15 de diciembre de 1994 ante la Notaría veintiséis (26) del círculo notarial de SantaFé de Bogotá, inscrita el 26 de enero de 1995, bajo el número 478.764 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 06 de octubre de 2014, identificada con NIT. 830000889-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que mediante memorando con Rad. 2014008637-1, presentó por parte del Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo el estudio previo del proceso de Menor Cuantía. **3.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se hizo necesario adelantar el proceso de Menor Cuantía, cuyo objeto es: *"Realizar una medición que permita conocer el posicionamiento e imagen del ICETEX que tienen los usuarios actuales y potenciales de la entidad y el entorno institucional"*. **4.** Que mediante comité de contratación según consta en el Acta del 25 de septiembre de 2014, la Oficina Comercial y de Mercadeo del ICETEX presentó a consideración del Comité de contratación, el proceso de Menor Cuantía y en dicho comité se decidió lo siguiente que el estudio previo se encuentra ajustado y revisado y emitida la recomendación del área técnica acerca de la conveniencia de la contratación y revisado por los integrantes del Comité de Contratación, se procede a su aprobación y se autoriza al Grupo de Contratación a remitir las invitaciones correspondientes y



Handwritten signature

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0292 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

agotar el procedimiento contractual establecido en el Manual de Contratación, Con aprobación de manera unánime. **5.** Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos frente a la Disponibilidad Presupuestal y la erogación presupuestal del proceso de Menor cuantía, será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, correspondiente a la vigencia 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF-2014-393 del 23 de septiembre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **6.** Que el día 3 de octubre de 2014, se remitió por correo certificado y vía correo electrónico a las firmas: **a.** Tempogroup, **b.** Invamer Gallup, **c.** CIV, **d.** Centro Nacional de Consultoría, **e.** IPSOS, **f.** Millward Brown, **g.** Invera, **h.** Estadística y Análisis y **i.** Yanhaas S.A.; invitación a presentar propuestas con su respectivo anexo de condiciones. **7.** Que de acuerdo con lo establecido en la invitación, la presentación de las propuestas se llevó a cabo el día 10 de octubre de 2014 a las 10:00 a.m. las cuales fueron recepcionadas en la oficina de correspondencia del ICETEX y se procedió a realizar el cierre correspondiente tal como consta en el acta; presentando propuestas las siguientes firmas: **a.** Tempogroup, **b.** CIV, **c.** Centro Nacional de Consultoría, **d.** IPSOS, **e.** Invera, **f.** Estadística y Análisis y **g.** Yanhaas S.A. **8.** Que una vez realizada la verificación de orden técnico y jurídico correspondiente de las propuestas presentadas: la Oficina Comercial y de Mercadeo y la Secretaría General se sometió la evaluación al Comité Evaluador en sesión según Acta de fecha 22 de octubre de 2014, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité Evaluador, como consecuencia se expidió el correspondiente informe final de evaluación el cual reposa en el expediente del proceso. **13.** Que como conclusión, teniendo en cuenta los factores de evaluación jurídicos y/o técnicos, el proponente que obtuvo la mayor calificación final, **YANHAAS S.A.** con mil (1000) puntos. De conformidad con lo señalado en el anexo condiciones de la contratación de la invitación, el puntaje que sea igual o superior para ser objeto de adjudicación de la Menor Cuantía es de Setecientos (700) PUNTOS; de acuerdo con la evaluación realizada, el proponente **YANHAAS S.A.**, obtuvo una puntuación de mil (1000) puntos. **19.** Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, así como la decisión por parte del Comité Evaluador en virtud del Informe Final de Evaluación del 22 de octubre de 2014, se adjudicó el proceso de Menor Cuantía al proponente: **YANHAAS S.A.** por obtener el mayor puntaje. **20.** Que mediante comunicación del 24 de octubre de 2014, se adjudicó la Menor Cuantía, a **YANHAAS S.A.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por y el Manual de Contratación y en especial por las siguientes cláusulas: : **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "REALIZAR UNA MEDICIÓN QUE PERMITA CONOCER EL POSICIONAMIENTO E IMAGEN DEL ICETEX QUE TIENEN LOS USUARIOS ACTUALES Y POTENCIALES DE LA ENTIDAD Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2014-0292 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO: En cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista deberá desarrollar los siguientes módulos con sus respectivos objetivos y poblaciones a encuestar:

1. Nivel de Conocimiento:

OBJETIVO	Beneficiarios actuales	Grandes clientes	Usuarios potenciales	Entorno Institucional
Conocer el nivel de recordación y reconocimiento del ICETEX (top of mind, conocimiento espontáneo, conocimiento sugerido).			X	X
Medir el conocimiento del portafolio de servicios ofrecidos por la entidad			X	X

2. Posicionamiento

OBJETIVO	Beneficiarios actuales	Grandes clientes	Usuarios potenciales	Entorno Institucional
Conocer el posicionamiento y los atributos asociados al ICETEX identificando fortalezas y debilidades frente a la competencia.	X	X	X	X
Identificar los principales atributos deseados y el nivel de relevancia de los mismos para los usuarios actuales y potenciales.	X	X	X	
Calificar la imagen de la entidad de acuerdo con los atributos asociados que tengan de la marca	X	X	X	X

3. Personalidad de marca

OBJETIVO	Beneficiarios actuales	Grandes clientes	Usuarios potenciales	Entorno Institucional
Identificar los rasgos de personalidad de marca del ICETEX	X	X	X	X

4. Lealtad

OBJETIVO	Beneficiarios actuales	Grandes clientes	Usuarios potenciales	Entorno Institucional
Medir el nivel de lealtad de los usuarios actuales de la entidad y de acuerdo con los resultados realizar segmentación de los mismos en promotores, pasivos y detractores (Net Promoter Score).	X	X		

5. Perfil usuarios actuales y potenciales

OBJETIVO	Beneficiarios actuales	Grandes clientes	Usuarios potenciales	Entorno Institucional
Identificar el tipo de beneficiarios actuales y potenciales del ICETEX y su perfil sociodemográfico con el fin de facilitar el cruce de variables.	X		X	

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2014, a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los



Handwritten signature/initials

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0282 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$92.179.037.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX, pagará el valor del presente contrato en tres (3) pagos de la siguiente manera: **A)** Un primer pago correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato al finalizar la Etapa 1 DE PLANEACIÓN. El primer pago estará sujeto a la entrega del plan de trabajo (cronograma y metodología a utilizar), guiones para la realización de las encuestas y entrega del informe de la prueba piloto de acuerdo con las especificaciones descritas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **B)** Un segundo pago correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato cuando se termine la Etapa DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y TABULACIÓN DE RESULTADOS. El segundo pago estará sujeto a la entrega de las estadísticas del estudio en Excel con el 100% de las encuestas aplicadas, (incluye base de datos con las respuestas detalladas, tabulación de encuestas y cruce de variables solicitadas por ICETEX - 3 copias en medio magnético) y las grabaciones y formularios diligenciados de la totalidad de las encuestas efectivas (en medio magnético). **C)** Un tercer y último pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato al presentar los entregables de la tercera etapa: Informe final en PowerPoint con los resultados de las encuestas, conclusiones y recomendaciones (1 copia impresa y 3 en medio magnético), informe ejecutivo de resultados. (1 copia impresa y 1 en medio magnético), documentos Soporte del Informe presentado. (1 copia impresa) y dos presentaciones de los resultados obtenidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. Así mismo, los pagos se harán previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la factura de servicios aprobada por el supervisor, el informe de actividades en los que se indique lo establecido en el presente numeral y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. **CDP EF-2014-393** del 23 de septiembre de 2014, por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$134'546.098.00) MONEDA CORRIENTE**, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **CLÁUSULA SEPTIMA ESPECIFICACIONES:** El **CONTRATISTA** debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas: Para

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0292 **SUSCRITO**
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.

desarrollar la medición, el proveedor debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Investigación cuantitativa					
Tipología	Población	Universo	Pareto departamentos	Tamaño muestra	Técnica de recolección
Beneficiarios actuales	Beneficiarios Actuales de Crédito Educativo	565.275	454.689	271	70% Presencial (Intercepción oficinas) - 30% Telefónica - Ciudades Pareto*
	Becarios (Incluye colombianos en el exterior y extranjeros en Colombia / 2011-2014)	1.770	1.442	228	Telefónica - Ciudades Pareto **
Grandes clientes actuales	Rectores de IES o coordinadores del convenio con ICETEX	319		83	Telefónica (Nacional)
	Jefes o Directores de ORIS (en las cuales se tienen asistentes de idiomas)	50		13	
	Gestores de alianzas activas	69		18	
	Gestores de fondos activos	339		88	
Usuarios potenciales susceptibles de Crédito Educativo y becas	Potenciales usuarios de crédito educativo y becas: Estudiantes de grado 11, Estudiantes universitarios con crédito universitario en otra entidad financiera, personas susceptibles de crédito de posgrados País y Exterior, Padres con hijos entre 17 y 21 años.	1.784.788		271	Presencial (Intercepción) - Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga y Barranquilla (Anexo 3)
Investigación cualitativa - Entrevistas en profundidad					
Tipología	Población	Universo	Pareto departamentos	Tamaño muestra	Técnica de recolección



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0282 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.

Entorno institucional	Rectores y Orientadores de Colegios de Educación Secundaria	NA		15	Presencial
	Alcaldes y Gobernadores o Secretarios de Educación	NA		10	Presencial
	Cuerpo Diplomático (Embajadores y Agregados culturales)	NA		10	Presencial
	Periodistas de medios de comunicación televisivos, radiales y escritos en temas de gobierno o educación	NA		15	Presencial

TOTAL	1.022
--------------	--------------

*Las encuestas se aplicarán en las capitales de los departamentos donde está concentrado el mayor número de beneficiarios:

Departamento	Número de beneficiarios	%	% acumulado
CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL	157687	28%	28%
ANTIOQUIA	55467	10%	38%
VALLE DEL CAUCA	49519	9%	46%
ATLANTICO	44785	8%	54%
BOLIVAR	30436	5%	60%
SANTANDER	30082	5%	65%
NARINO	18559	3%	68%
CAUCA	15212	3%	71%
TOLIMA	14577	3%	74%
HUILA	12929	2%	76%
CALDAS	12816	2%	78%
RISARALDA	12621	2%	80%

** Las encuestas se aplicarán en las capitales de los departamentos donde está concentrado el mayor número de becarios:

Departamento	Número de becarios	%	% Acumulado
Distrito capital	1047	59%	59%
Antioquia	169	10%	69%
Valle del cauca	122	7%	76%
Santander	104	6%	81%
Total	1442	81%	

1) RECURSO HUMANO: El contratista debe disponer de un equipo de trabajo asignado a las operaciones del ICETEX, el cual debe contar como mínimo con: **a) Coordinador de la investigación**, quién canalizará todos los requerimientos y

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0292 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

comunicaciones permanentes con las áreas de la Entidad, la persona designada para esta labor deberá ser administrador de empresas, ingeniero industrial, matemático, estadístico o economista y deberá contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia relacionados con el objeto del contrato. **b) Un coordinador de operaciones** para cada una de las de las cinco (5) territoriales; esto es cinco (5) coordinadores en total, quienes deberán garantizar la correcta aplicación de las encuestas en sus respectivas zonas y reportarán su labor al Coordinador de la investigación. **c) Doce (12) encuestadores (investigación cuantitativa)**, quienes reportarán a los coordinadores de operaciones. **d) Tres (3) entrevistadores en profundidad (investigación cualitativa)**, quienes deberán ser profesionales y deberán contar con un mínimo de un (1) año de experiencia en la aplicación de técnicas cualitativas y reportarán al Coordinador de la investigación. **NOTA.** Adicionalmente el contratista, deberá garantizar que la cantidad de encuestadores adicionales (investigación cuantitativa), a los mínimos requeridos, esto es **treinta y tres (33) ofertados** en el FORMATO 3 de su propuesta, efectivamente estarán en la operación; para un total de cuarenta (45) cinco encuestadores. **2) ETAPAS DEL PROYECTO - ENTREGABLES:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión del contrato, la siguiente información, teniendo en cuenta la propuesta: **ETAPA 1** (2 semanas calendario a partir de la fecha en que se firma el Acta de Inicio): - Plan de trabajo (cronograma y metodología a utilizar), - Guiones para la realización de las encuestas, - Entrega del informe de la prueba piloto que permita medir la consistencia del formulario que se va a aplicar, se deben efectuar mínimo 14 encuestas con la siguientes distribución 2 beneficiarios actuales, 2 becarios, 2 Coordinadores de convenio de IES, 2 Jefes o Directores de ORIS, 2 gestores de alianzas activas, 2 gestores de fondos activos y 2 usuarios potenciales susceptibles de crédito educativo y becas. **ETAPA 2** (1 semana calendario a partir de la entrega de la etapa 1): - Estadísticas del estudio en Excel con el 100% de las encuestas aplicadas, (incluye base de datos con las respuestas detalladas, tabulación de encuestas y cruce de variables solicitadas por ICETEX - 3 copias en medio magnético), -Grabaciones y formularios diligenciados de la totalidad de las encuestas efectivas (en medio magnético), **ETAPA 3** (2 semanas calendario a partir de la entrega de la etapa 2): - Informe final en PowerPoint con los resultados de las encuestas, conclusiones y recomendaciones (1 copia impresa y 3 en medio magnético), -Informe ejecutivo de resultados. (1 copia impresa y 1 en medio magnético), -Documentos Soporte del Informe presentado. (1 copia impresa) y -Realizar dos presentaciones de los resultados obtenidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los resultados y el informe son de propiedad del ICETEX y cualquier referencia debe contar con la autorización previa del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las demás sugerencias y opiniones que surjan en la sinergia entre el proveedor y el equipo de trabajo del ICETEX para el éxito del estudio, las cuales no representen costos adicionales al contrato suscrito entre las



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0232 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

partes. **PARÁGRAFO:** Los documentos deberán ser entregados en la sede central del Icetex en la carrera 3 N 18 – 30 en la ciudad de Bogotá al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con las obligaciones que por la naturaleza y la ley le correspondan. **2.** Operar y administrar las herramientas y mecanismos que permitan cumplir con el objeto contratado. **3.** Coordinar las actividades a desarrollar por parte del personal que se encuentran bajo su supervisión con el objetivo de cumplir con los tiempos establecidos para cada uno de los procesos y procedimientos especificados en el presente documento. **4.** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá realizar por cuenta propia y directamente el contacto con la siguiente población: **a)** Usuarios potenciales susceptibles de crédito educativo y becas. **b)** Rectores y orientadores de colegios de educación secundaria (público y privada). **c)** Alcaldes y gobernadores o Secretarios de educación. **d)** Cuerpo Diplomático (Embajadores y agregados culturales). **e)** Periodistas de medios de comunicación televisivos, radiales y escritos en temas de gobierno o educación. **5.** Garantizar la calidad e idoneidad en las actividades realizadas, documentos entregados, niveles de servicio y demás entregables que deba generar el Contratista. **6.** Garantizar el suministro del personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución del contrato, el cual no podrá ser inferior al establecido. **7.** Garantizar el suministro del personal adicional ofrecido en la propuesta presentada treinta y tres (33) encuestadores (investigación cuantitativa), para un total de cuarenta (45) cinco encuestadores. **8.** Responder de acuerdo con las leyes laborales vigentes, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, sin que el ICETEX adquiera responsabilidad alguna por tales actos. **9.** Permanecer al día en lo referente a aportes parafiscales de ley, afiliaciones de EPS, ARL, y Pensión cuya verificación efectuará continuamente el supervisor del contrato. **10.** El contratista deberá presentar los siguientes entregables: **ETAPA 1** (2 semanas calendario a partir de la fecha en que se firma el Acta de Inicio) - Plan de trabajo (cronograma y metodología a utilizar), - Guiones para la realización de las encuestas. - Entrega del informe de la prueba piloto que permita medir la consistencia del formulario que se va a aplicar, se deben efectuar mínimo 14 encuestas con la siguientes distribución 2 beneficiarios actuales, 2 becarios, 2 Coordinadores de convenio de IES, 2 Jefes o Directores de ORIS, 2 gestores de alianzas activas, 2 gestores de fondos activos y 2 usuarios potenciales susceptibles de crédito educativo y becas. **ETAPA 2** (1 semanas calendario a partir de la entrega de la etapa 1) - Estadísticas del estudio en Excel con el 100% de las encuestas aplicadas, (incluye base de datos con las respuestas detalladas, tabulación de encuestas y cruce de variables solicitadas por ICETEX - 3 copias en medio magnético). - Grabaciones y formularios diligenciados de la totalidad de las encuestas efectivas

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0282 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

(en medio magnético). **ETAPA 3** (2 semanas calendario a partir de la entrega de la etapa 2). - Informe final en PowerPoint con los resultados de las encuestas, conclusiones y recomendaciones (1 copia impresa y 3 en medio magnético). - Informe ejecutivo de resultados. (1 copia impresa y 1 en medio magnético). - Documentos Soporte del Informe presentado. (1 copia impresa). - Realizar dos presentaciones de los resultados obtenidos. **11.** Los documentos deberán ser entregados en la sede central del Icetex al Supervisor del Contrato. **12.** Los resultados y el informe son de propiedad del ICETEX y cualquier referencia debe contar con la autorización previa del Instituto. **13.** Abstenerse de divulgar el contenido de las bases de datos que le son suministradas por el ICETEX, para adelantar las gestiones y actividades a realizar, ya que estas son de propiedad del ICETEX así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad. **14.** Para garantizar la confidencialidad de la Información, el Contratista y sus empleados, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información a que tienen acceso, y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el Contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. **15.** Seguir los lineamientos definidos por las políticas de manejo de Seguridad de la Información adoptadas por el ICETEX, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la misma. **16.** Las demás sugerencias y opiniones que surjan en la sinergia entre el proveedor y el equipo de trabajo del ICETEX para el éxito del estudio, las cuales no representen costos adicionales al contrato suscrito entre las partes. **17.** Cumplir con los requerimientos de seguridad en la información. **18.** Velar por el cumplimiento y protección en la información de manejo de bases de datos de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de Habeas Data (Ley 1266 de 2008) y Ley 1581 de 2012 Ley Protección de Datos. **19.** Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por parte del ICETEX para el desarrollo del objeto contractual. **20.** Dar un trato digno, respetuoso y amable a la población objeto del presente contrato. **21.** Participar activamente en las reuniones a que convoque el ICETEX y con base en las instrucciones recibidas. **22.** Responder por los daños y perjuicios causados al ICETEX por el uso indebido de la información o elementos de trabajo que le hayan sido entregados, para el desarrollo de la gestión encomendada y los perjuicios que de allí se deriven. **23.** Comunicar al ICETEX en caso de existir conflicto de intereses, el hecho o circunstancia que lo contenga y acoger la instrucción que le sea indicada por el ICETEX. **24.** Ejecutar el contrato y comprometerse a responder por la calidad del mismo, acatando las instrucciones

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0232 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

que para el efecto le imparta el ICETEX, durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos en la gestión realizada. **25.** Suscribir junto con el Supervisor del Contrato el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de terminación o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación unilateral. **26.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA de conformidad con la ley. **27.** Presentar informes sobre aspectos contractuales, siempre que sean requeridos por el Supervisor del contrato. **28.** Informar al ICETEX sobre las peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley, que lo obliguen a hacer u omitir algún acto o hecho referente a la ejecución del contrato así como a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación o acuerdos prohibidos, dará lugar a la terminación del contrato. **35.** Constituir las garantías establecidas en el contrato. **29.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule el ICETEX por conducto del supervisor del contrato. **30.** Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas. **31.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas del recurso humano y comerciales presentadas en la propuesta. **32.** Dar estricto cumplimiento a los términos que se pacten en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **33.** Guardar absoluta reserva de la información a que tiene acceso de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 1581 de 2012. **34.** Las demás que se deriven de la naturaleza misma del contrato y en general cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **35.** Cualquier modificación del equipo de trabajo (Coordinadores y entrevistadores en profundidad) será consultada formalmente al ICETEX con ocho (8) días de anticipación salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, quien se reserva el derecho de aprobarla. Se realizará con personal que tenga una experiencia equivalente o superior a los perfiles del personal originalmente solicitado por el ICETEX. **36.** Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio establecidas en el Anexo Condiciones de la Contratación y la propuesta presentada por el contratista el día del 10 de octubre de 2014 y aceptada por la Entidad, documentos que hacen parte integral de este contrato. **B) DEL ICETEX: 1).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Formular por escrito observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **3)** Pagar en la forma establecida la remuneración pactada en forma de pago contenida en el contrato. **4).** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, Sena e ICBF. **5)** Supervisar que la ejecución del contrato se cumpla conforme lo previsto en el contrato, guardando los principios

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0202 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y YANHAAS S.A.**

de calidad, seguridad y oportunidad de la información requerida por ICETEX. **6).** Suministrar la información relacionada con la base de datos de Beneficiarios actuales, Becarios y Grandes Clientes. **7)** Recibir y evaluar los informes presentados por el CONTRATISTA y solicitar los ajustes que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con EL ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por EL ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el VEINTE (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Adicionalmente, EL



2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0202 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

CONTRATISTA deberá constituir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 0.01% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá



jm

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0202 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d)** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo No.019 del

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0202 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.**

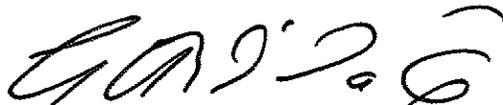
19 de Junio de 2014. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo** o quién Delegue el ordenador del gasto, para el efecto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL **ICETEX**: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de Las Partes, **c)** Unilateralmente cuando se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2014-0202 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y YANHAAS S.A.

cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DECLARACIONES:** **EL ICETEX** declara conocer y acepta que la responsabilidad que el **CONTRATISTA** adquiere por el presente documento, termina con el cumplimiento de las obligaciones de medio que aquí se indican y quedan íntegramente cumplidas con la prestación de los servicios en los términos establecidos en el contrato, responsabilidad que en ningún caso es asimilable a la que adquiere el asegurador en el contrato de seguros, razón por la cual en caso de llegar a ser responsable el **CONTRATISTA** responderá hasta por el valor del contrato respecto a todos y cada uno de los incidentes (relacionados o no) que se originen durante su vigencia, quedando excluido de todo daño de carácter indirecto, consecuencia, incidental, pérdida de ingreso, lucro cesante, actos terroristas, contaminación biológica, contaminación química, contaminación nuclear, pérdida de datos electrónicos, caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los **31 OCT 2014**

POR EL ICETEX



JORGE ANTONIO GIRALDO RESTREPO
Oficina Comercial y de Mercadeo

POR EL CONTRATISTA



CATALINA MEJIA ROZO
YANHAAS S.A.,

Proyectó: Katerynne Morales Roa Abogada Contratista - Grupo Contratación
Revisión Técnica: Olga Lucia Mora Aporte / Profesional 01 Oficina Comercial y de Mercadeo
Revisión Jurídica: Rocio del Pilar Acosta Moreno / Coordinadora Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2014-393 RP 148712-21707

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 777
www.icetex.gov.co

Título: **ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS**
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, Colombia.

Código: **6332550001**

Fecha: **31-OCT-14** Registrado por 